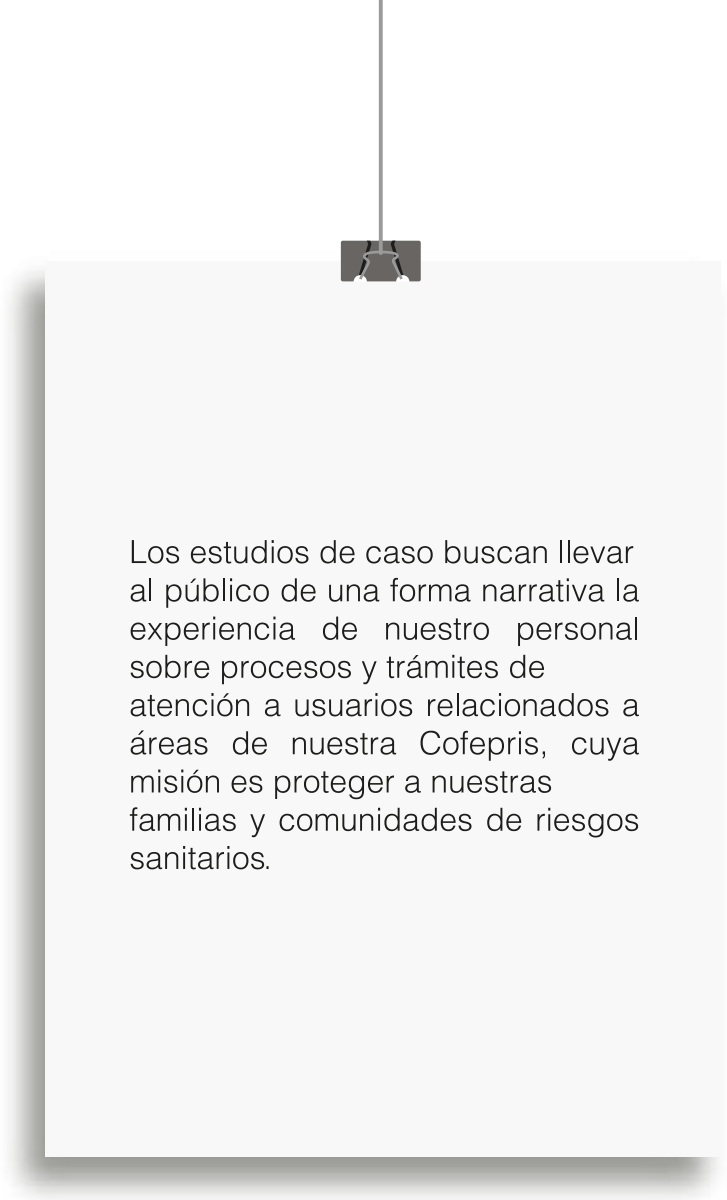


Estudio
de caso:

visita de verificación





Los estudios de caso buscan llevar al público de una forma narrativa la experiencia de nuestro personal sobre procesos y trámites de atención a usuarios relacionados a áreas de nuestra Cofepris, cuya misión es proteger a nuestras familias y comunidades de riesgos sanitarios.

I. Introducción

Hola soy Diana, hace no mucho tiempo presentamos nuestro aviso de funcionamiento para una farmacia y te conté acerca de este proceso, espero lo recuerdes.

Bueno, si no lo recuerdas, te cuento un poco. Cuando solicité la información para dar de alta mi farmacia, me comentaron que debía revisar algunos documentos, entre ellos la *Ley General de Salud y el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea*. (Este documento regulatorio contiene información detallada y específica para el funcionamiento de farmacias)



Al inicio, me pregunté ¿por qué es necesario revisar esta información, si solo quiero poner una farmacia?; conforme me iban explicando comprendí que eso ayuda a conocer acerca del manejo y control adecuado de medicamentos.

Después, con más calma volví a leerlos y me di cuenta de lo importante que es conocer toda esa información. Al revisar nuevamente esta Ley, encontré cosas que me parecieron muy interesantes.

Espero tengas en donde anotar, pues esto que te digo te puede servir...



En la Ley General de Salud se encuentra un apartado relacionado con la Vigilancia Sanitaria:

El artículo 393 menciona que le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley, es por ello que, en cualquier momento se pueden presentar los verificadores sanitarios en los establecimientos a realizar visitas de verificación.

En una visita de verificación, de acuerdo a lo que señala el artículo 397, las autoridades sanitarias podrán aplicar medidas de seguridad, como la suspensión de trabajos y el aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias.





¿Sabías que en el artículo 400 de esta Ley refiere que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor?

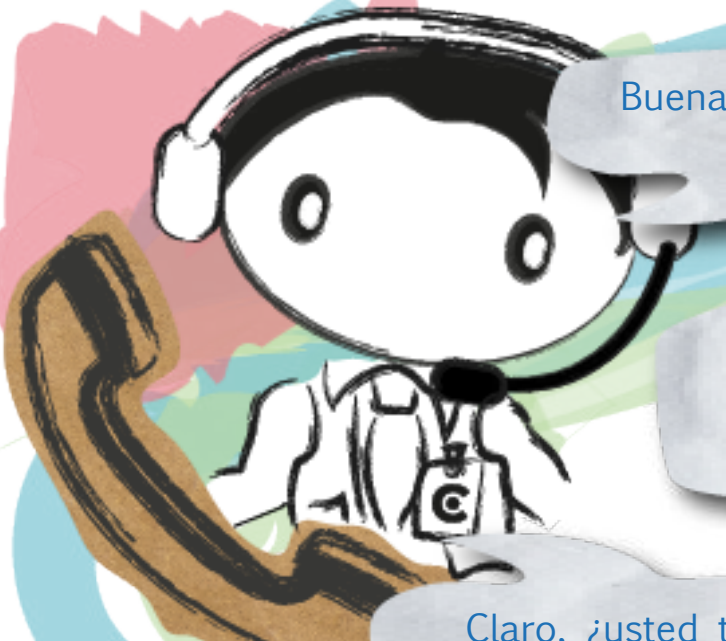
¡Yo tampoco sabía! Para que los verificadores puedan realizar visitas, tendrán que contar con órdenes escritas, las cuales deben tener firma autógrafa y ser expedidas por las autoridades sanitarias competentes, ahí tiene que aparecer la dirección del lugar que se va a verificar, el objeto y alcance de la visita, así como las disposiciones legales que la fundamenten.

Como me surgieron más dudas, mejor marqué al


800 033 5050

para poder resolverlas.

Esto fue lo que pasó cuando me atendieron...



Buenas tardes mi nombre es Gerardo,
¿Cómo puedo ayudarle?



Hola me llamo Diana, ¿podrías proporcionarme
información acerca de las visitas de verificación? Me
interesa conocer ¿qué debo hacer en caso de que
reciba una visita?

Claro, ¿usted tiene ya algún establecimiento
notificado con Cofepris?

Sí, mi mamá y yo tenemos una farmacia sin manejo de
medicamento controlado.

Muy bien, respecto a las visitas de verificación es importante que sepa
que conforme a lo señalado en el artículo 401, el personal que la
visita deberá mostrarle una identificación que lo acredite como
verificador y una orden de verificación en la que
encontrará el motivo de la visita de verificación...

Durante la visita, el verificador realizará el llenado de un acta de verificación, y al concluir, se le proporcionará una copia del acta elaborada.

Las actas de verificación son un instrumento en el que se señalarán las observaciones que se detectaron durante la visita, en este documento se hace constar todo lo que ocurrió durante la misma.

Por supuesto, existen diferentes tipos de actas de verificación, éstas deben corresponder con el tipo de actividad que los propietarios de los establecimientos realizan, pues son diferentes los puntos a revisar entre un establecimiento y otro. Por ejemplo, para los que tienen una farmacia no se le revisa lo mismo que los que tienen un consultorio o almacén de medicamentos.

¿Y qué son esas actas de verificación que mencionas?

¡Ahh! Oye Gerardo, ¿tendrás algún ejemplo de esas actas?

Acta de Verificación

Señorita Diana, esta información la podrá encontrar en la página de Cofepris en el siguiente botón.



Solo es importante recordarle que estas actas son actualizadas de manera frecuente, por lo que es conveniente revisarlas de manera constante.

¿Y cómo puedo hacer para obtenerla? ¿En dónde la busco? ¿Tiene algún costo? ¿Debo comprarla?

Oye y ¿para descargar esos archivos tengo que pagar algo?

No, esta información podrá descargarse de manera gratuita.

CLAUSURADO

¿Existen sanciones por no cumplir con lo que se señala en la Ley General de Salud o en algún otro documento?

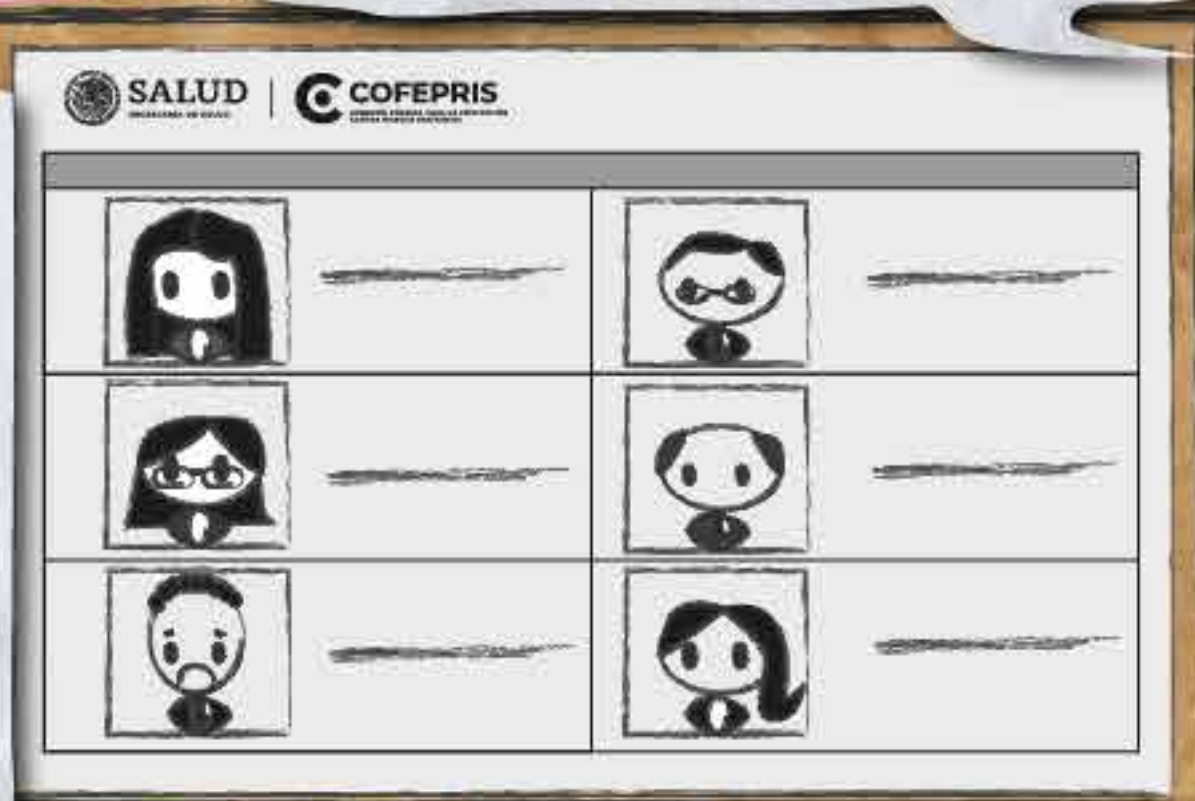
Conforme a lo señalado en la Ley, existen sanciones administrativas, las cuales, de acuerdo al artículo 417, podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.



Perfecto, y cuéntame ¿Qué otra cosa debo conocer?

Ah, pues también existe una lista de los verificadores que forman parte del personal de Cofepris, si así lo desea podrá consultar esa información en el portal de la página, en el apartado de **Comisiones y áreas de la Cofepris**, seleccionando la opción **Comisión de Operación Sanitaria**. Incluso podrá consultar el número de orden del acta de verificación, el número de la credencial del notificador y del verificador que acuda a su establecimiento.



Te agradezco mucho por haberme ayudado.

Gracias por haber llamado.....

Ahora que ya estoy mejor informada me siento más tranquila, pues ya sé que información debo tener siempre actualizada, lo que podrán revisarme y solicitarme en caso de recibir una visita de verificación. ¡Ahhh! se me estaba olvidando contarles algo, cuando marqué al **800 033 50 50** me explicaron que también existe una Carta de derechos y obligaciones de los visitados por verificación sanitaria. Súper interesante todo lo que aprendí, para que no estés buscando, aquí te dejo la liga en la que podrás encontrar todo lo que te he platicado.

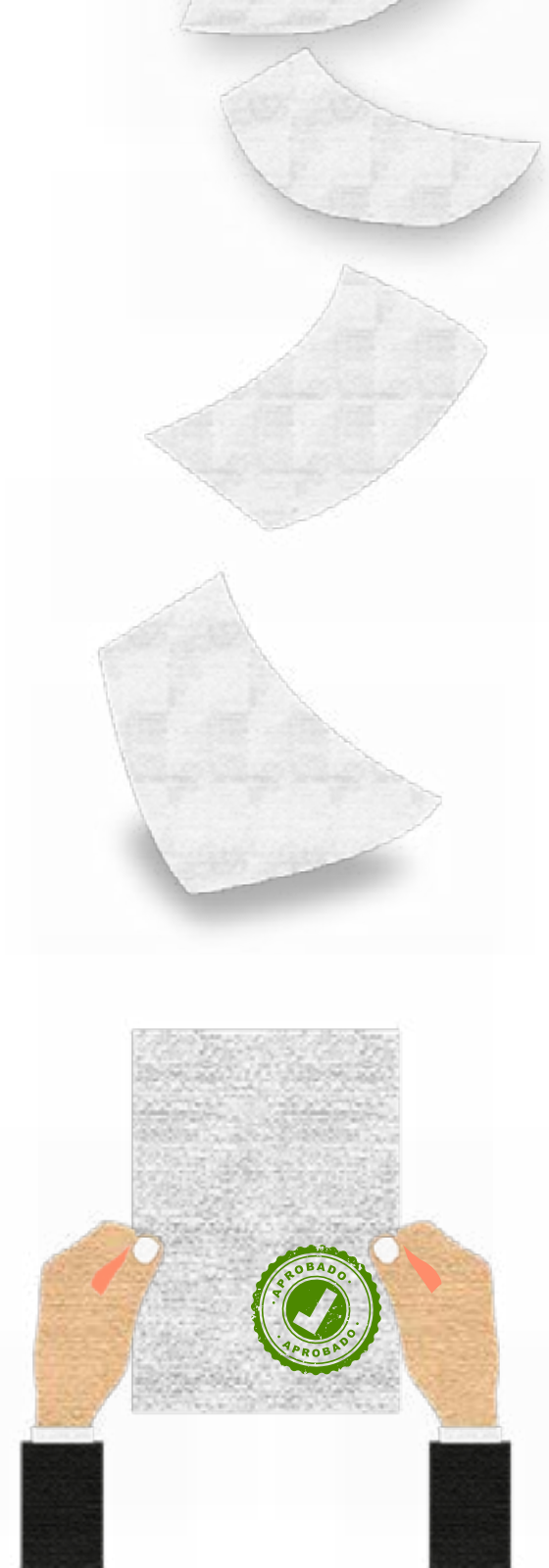


Es conveniente que consultes de manera constante estos documentos pues la información puede estar cambiando y en caso de que existan dudas debes marcar al Centro de Atención Telefónica de la Cofepris.



3. Conclusión

Para Cofepris la vigilancia sanitaria es un proceso indispensable en la protección a la población sobre cualquier riesgo sanitario, la difusión de esta información tiene como objetivo, que cualquier persona interesada en realizar alguna actividad sujeta a regulación sanitaria, tenga conocimiento de lo que debe de cumplir; de tal forma que si la industria, la población y las autoridades sanitarias competentes se involucran en el proceso de vigilancia que les corresponde, se podrán reducir los riesgos sanitarios.



Estudio de Caso:

Visita de verificación.

No. 12
Julio 2022

Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez - **Comisionado Federal**
Gabriel Cortés - **Responsable del proyecto**

Equipo creativo:

Greta Jordán - **Creatividad y editor de diseño**
Mayela Mendoza - **Diseño editorial e ilustración**

Equipo técnico:

Rosa Legaspi - **Seguimiento del proyecto**
Elisavet Morales - **Redacción**

Se autoriza la reproducción parcial o total de los textos aquí publicados siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente completa y la dirección de la publicación.

Estudio de caso se difunde bajo el modelo de publicación continua.

Es editada por la Cofepris, a través de la Comisión de Fomento Sanitario, en Oklahoma 14, Col. Nápoles 03810 Ciudad de México, teléfono 55 5080 5200.

<https://www.gob.mx/cofepris/>